

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXVII

PANAMA, R. DE P., LUNES 15 DE OCTUBRE DE 1990

Nº 21.644

## CONTENIDO

### CONSEJO DE GABINETE

#### RESOLUCION No. 53

(De 19 de septiembre de 1990)

"POR LA CUAL SE AUTORIZAN CREDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTALES A FAVOR DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, MINISTERIO DE SALUD, MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, MINISTERIO DE PLANIFICACION Y POLITICA ECONOMICA, INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO Y LA DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL."

### CONSEJO DE GABINETE

#### RESOLUCION No. 54

(De 19 de septiembre de 1990)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA UN CREDITO EXTRAORDINARIO AL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO."

### CONSEJO DE GABINETE

#### RESOLUCION No. 57

(De 19 de septiembre de 1990)

"POR LA CUAL SE CONCEDE CREDITOS EXTRAORDINARIOS AL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA."

### CONSEJO DE GABINETE

#### RESOLUCION No. 58

(De 19 de septiembre de 1990)

"POR LA CUAL SE AUTORIZACION CREDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTARIOS A FAVOR DEL MINISTERIO DE EDUCACION, MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y LA DIRECCION METROPOLITANA DE ASEO."

### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

#### DECRETO EJECUTIVO No. 391

(De 11 de octubre de 1990)

"POR EL CUAL SE DECLARA DIA FERIADO EL DIA 19 DE OCTUBRE DE 1990 EN LOS DISTRTOS DE AGUADULCE Y CHITRE."

## AVISOS Y EDICTOS

### CONSEJO DE GABINETE

#### RESOLUCION No. 53

(De 19 de septiembre de 1990)

"Por la cual se autorizan Créditos Extraordinarios y Suplementales a favor del MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, MINISTERIO DE SALUD, MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, MINISTERIO DE PLANIFICACION Y POLITICA ECONOMICA, INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO y la DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL."

### EL CONSEJO DE GABINETE

#### CONSIDERANDO:

Que por parte de distintos Organismos del Gobierno Central, así como de Empresas Públicas, han solicitado Créditos Adicionales al Presupuesto que se les asignó para 1990.

Que esta acción está fundamentada en los Artículos 151 y 152 de la Ley No. 2, de 26 de abril de

**GACETA OFICIAL****ORGANO DEL ESTADO**

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

**REINALDO GUTIERREZ VALDES****DIRECTOR****OFICINA**Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,  
Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá  
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189  
Panamá 1, República de Panamá**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS  
PUBLICACIONES****NUMERO SUELTO: B/. 0.40****MARGARITA CEDEÑO B.****SUBDIRECTORA**Dirección General de Ingresos  
**IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES**  
Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00  
Un año en la República B/.36.00  
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo  
Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo**Todo pago adelantado**

1990, por la cual se dicta el Presupuesto General del Estado para la presente vigencia fiscal.

Que debido al buen desarrollo de las recaudaciones y a la racionalización de los gastos se proyecta un superávit en los Ingresos Corrientes del Gobierno Central con reserva a la Programación prevista en el Presupuesto General del Estado para la vigencia en curso.

Que después del análisis efectuado por el Ministerio de Planificación y Política Económica, el Organó Ejecutivo recomienda la concesión de los referidos Créditos.

**RESUELVE:****ARTICULO PRIMERO:** Autorizar Créditos Extraordinarios y suplementarios hasta por la suma de Tres Millones Trescientos Setenta y Dos Mil Quinientos Cuarenta Balboas (B/.3,372,540) los cuales se detallarán en los artículos subsiguientes:**ARTICULO SEGUNDO:** Del Crédito Adicional indicado en el Artículo Primero se destina hasta la suma de Ciento Veinte Mil Balboas (B/.120,000), a favor del MINISTERIO DE SALUD SIDENCIA en calidad de crédito extraordinario.**ENTIDAD/DETALLE****MINISTERIO DE SALUD**

-- Transferencias Corrientes (Laboratorio Conmemorativo Gorgas)

**MONTO**

B/.120,000

120,000

**ARTICULO TERCERO:** Del Crédito Adicional indicado en el Artículo Primero se destina hasta la suma de Ciento Veinticuatro mil Balboas (B/.124,000) a favor del MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA en calidad de Crédito Suplemental.**ENTIDAD/DETALLE****MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA**

-- Personal Transitorio

**MONTO**

B/.124,000

124,000

**ARTICULO CUARTO:** Del Crédito Adicional indicado en el Artículo Primero se destina hasta la suma de Setenta mil Balboas (B/.70,000) a favor del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES y el MINISTERIO DE PLANIFICACION Y POLITICA ECONOMICA, en calidad de Crédito Suplemental.**ENTIDAD/DETALLE****MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

-- Asignaciones Globales

**MONTO**

B/. 20,000

20,000

**MINISTERIO DE PLANIFICACION Y POLITICA ECONOMICA**

-- Maquinaria y Equipo

B/. 50,000

50,000

**TOTAL****B/. 70,000****ARTICULO QUINTO:** Los Gastos autorizados en los artículos Segundo Tercero y Cuarto serán financiados con superávit de los Ingresos Corrientes Adicionales obtenidos por el Gobierno Central hasta por la suma de Trescientos Catorce Mil Balboas (B/.314,000), con cargo a la siguiente partida:**DETALLE****TASAS Y DERECHOS****CODIGO**

1.2.4.0.00

**MONTO**

B/.314,000

DERECHOS	1.2.4.2.00	314,000
Recaudos Consulares	1.2.4.2.08	314,000

ARTICULO SEXTO: Del Crédito Adicional indicado en el artículo Primero se destina hasta la suma de Un Millón Ochocientos Mil Balboas (B/.1,800,000) a favor del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, en calidad de Crédito Extraordinario con recursos provenientes de la Agencia Internacional, para el Desarrollo (AID), según Convenio de Donación A.I.D. No. 525-0303.

**ENTIDAD/PROYECTO****MONTO**

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	B/.1,800,000
– Rehabilitación de la Carretera Changuinola - Guabito	1,800,000

ARTICULO SEPTIMO: Del Crédito Adicional indicado en el Artículo Primero se destina hasta la suma de Ciento Sesenta Mil balboas (B/.160,000) a favor del INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO, en calidad de Crédito Suplemental.

ARTICULO OCTAVO: Los recursos autorizados en el Artículo Séptimo permiten la creación del siguiente Proyecto de Inversión.

**ENTIDAD/PROYECTO****MONTO**

INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO	B/.160,000
– Rehabilitación de Facilidades en Playa Kabee	160,000

ARTICULO NOVENO: Para efecto de reconocer la creación del Proyecto de Inversión indicado en el Artículo Octavo se utilizará como fuente de financiamiento una disminución en el Presupuesto de Funcionamiento, detallada así:

**ENTIDAD/DETALLE****MONTO**

INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO	B/.160,000
– Información y Publicidad	160,000

ARTICULO DECIMO: Del Crédito Adicional indicado en el Artículo Primero, se destina hasta la suma de Quinientos Mil Balboas (B/.500,000), a favor del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, en calidad de Crédito Extraordinario.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Los recursos autorizados en el Artículo Décimo permitirán la creación del siguiente Proyecto de Inversión.

**ENTIDAD/DETALLE****MONTO**

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	B/.500,000
– Rehabilitación de la Carretera Palenque - Nombre de Dios	500,000

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Para efectos de reconocer la creación del Proyecto enunciado en el Artículo Décimo Primero se utilizarán como fuente de financiamiento una disminución en los siguientes Proyectos, así:

**ENTIDAD/PROYECTO****MONTO**

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	B/.500,000
– Ensanche Arraján - Puente de Las Américas	200,000
– Adquisición de Equipo de Mantenimiento Vial	300,000

ARTICULO DECIMO TERCERO: Del Crédito Adicional indicado en el Artículo Primero se destina hasta la suma de Quinientos Noventa y Ocho Mil Quinientos Cuarenta Balboas (B/.598,540.00) a favor de la DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL, en calidad de Crédito Suplemental.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Los recursos autorizados en el Artículo Décimo Tercero permitirán la creación de los siguientes Proyectos de Inversiones.

**ENTIDAD/PROYECTO****MONTO**

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL	B/. 598,540
Equipo de Seguridad de Bomberos - Tocumen	10,000
Lámparas Luces de Pista	32,040
Reparación Estación Cerro Galera	10,000
Instrumentos Indicadores Dirección del Viento	5,000
Compra de Manguera y Extintores	36,000
Repuestos para Reparaciones de Tocumen	206,500
Repuestos para Sistemas Meteorológicos y Radares	25,000

Equipo de Comunicaciones	129,000
Reparación de Carro Bomba	20,000
Reparar Calle de Acceso al Radar - I. Perico	10,000
Reparación Edificio de Balboa	15,000
Remodelación Oficinas de Paifilla	100,000
<b>TOTAL</b>	<b>B/.598,540</b>

**ARTICULO DECIMO QUINTO:** Para efectos de reconocer la creación de los Proyectos de Inversión indicados en el Artículo Décimo Cuarto se utilizarán como fuente de financiamiento una disminución en los siguientes Proyectos:

<b>ENTIDAD/PROYECTO</b>	<b>MONTO</b>
DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL	B/. 598.540
Compra de Equipo de Ayuda a Bocas del Toro	40,000
Compra de Planta Eléctrica de Santiago	40,000
Compra Planta Eléctrica de Taboga	40,000
Compa de Carro Bomba- Aeropuerto de Tocumen	150,000
Mantenimiento de Pista del Aeropuerto de Tocumen	328,540
<b>TOTAL</b>	<b>B/. 598.540</b>

**ARTICULO DECIMO SEXTO:** Autorizar al Ministerio de Planificación y Política Económica para que presente la solicitud correspondiente así como las codificaciones presupuestarias respectivas a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Legislativa.

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

#### **COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

Dado en la Ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de septiembre de mil novecientos noventa.

**GUILLERMO ENDARA GALIMANY**

Presidente de la República

**RICARDO ARIAS CALDERÓN**

Ministro de Gobierno y Justicia

**BOLIVAR PARIENTE C.**

Ministro de Planificación  
y Política Económica, a.i.

**JULIO E. LINARES,**

Ministro de Relaciones Exteriores

**RENE ORILLAC**

Ministro de Obras Públicas

**MARIO GALINDO**

Ministro de Hacienda y Tesoro

**ADA L. DE GORDON**

Ministra de Educación

**JORGE RUBEN ROSAS**

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

**JOSE TRINIDAD CASTILLERO**

Ministro de Salud

**JUAN B. CHEVALIER**

Ministro de Comercio e Industrias

**RAUL E. FIGUEROA**

Ministro de Vivienda

**PABLO QUINTERO**

Ministro de Desarrollo

Agropecuario, Encargado

**JULIO C. HARRIS**

Ministro de la Presidencia

#### **CONSEJO DE GABINETE**

**RESOLUCION No. 54**

(De 19 de septiembre de 1990)

"Por la cual se autoriza un crédito extraordinario al Presupuesto General del Estado."

#### **EL CONSEJO DE GABINETE**

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Consejo de Gabinete, en sesión del día 17 de septiembre de 1990, determinó que el Gobierno Nacional asumiera temporalmente el aumento reciente en el precio de importación del barril de petróleo crudo, con miras a evitar el deterioro creciente en la capacidad de compra de bienes y servicios del pueblo panameño y promover el crecimiento económico.

Que un examen de la Ejecución Presupuestaria ha mostrado un mejoramiento en los ingresos públicos y una racionalización en el gasto público con respecto a lo previsto en el Presupuesto General del Estado vigente, lo cual permite realizar la erogación para atender la diferencia en el precio del barril de petróleo crudo importado hasta B/.28.00 por barril hasta el 31 de diciembre de 1990.

Que el Ministerio de Planificación y Política Económica ha presentado al Consejo de Gabinete

un informe en el cual se sustenta la disponibilidad de ingresos para atender este gasto.

Que las Entidades Públicas, Gobierno Central y Entidades Descentralizadas deben contribuir al financiamiento del sobre costo denunciado con antelación.

#### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Autorizar un Crédito Extraordinario al Presupuesto General del Estado hasta por la suma de Veinte Millones de Balboas (B/.20,000.000.00), cantidad que resulta al absorber el Gobierno Nacional el incremento en el costo del barril de petróleo crudo importado para consumo local hasta el precio actual de adquisición de B/.28.00 (Veintiocho Balboas) por barril con base a los estimados de importación hasta el 31 de diciembre de 1990.

**ARTICULO SEGUNDO:** El Crédito Extraordinario autorizado en el Artículo Primero se destina al Ministerio de Hacienda y Tesoro, según el siguiente detalle:

#### ENTIDAD/PARTIDA DEL GASTO

#### MONTO

Ministerio de Hacienda y Tesoro

B/. 20,000.000.00

Partida No. 0.06.0.10.01.07.228

(Diferencial de precios del petróleo)

**ARTICULO TERCERO:** Los gastos autorizados en los Artículos Primero y Segundo de esta Resolución, serán financiados con superávit de la recaudación de Ingresos Corrientes del Gobierno Central e incrementos en el aporte de Entidades Descentralizadas incluyendo las reducciones en el gasto del Sector Público.

**ARTICULO CUARTO:** Autorizar que la aplicación del financiamiento indicado en el Artículo anterior se realice de conformidad con lo que a los efectos establezcan el Ministerio de Planificación y Política Económica y el Ministerio de Hacienda y Tesoro en común acuerdo con la Contraloría General de la República luego de la revisión de los resultados del ejercicio financiero del Sector Público durante la vigencia 1990.

**ARTICULO QUINTO:** Autorizar al Ministerio de Planificación y Política Económica para que presente la solicitud correspondiente a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Legislativa.

#### COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de septiembre de mil novecientos noventa.

**GUILLERMO ENDARA GALIMANY**

Presidente de la República

**RICARDO ARIAS CALDERON**

Ministro de Gobierno y Justicia

**BOLIVAR PARIENTE C.**

Ministro de Planificación  
y Política Económica, a.i.

**JULIO E. LINARES**

Ministro de Relaciones Exteriores

**RENE ORILLAC**

Ministro de Obras Públicas

**MARIO GALINDO**

Ministro de Hacienda y Tesoro

**ADA L. DE GORDON**

Ministra de Educación

**JORGE RUBEN ROSAS**

Ministro de Trabajo y Bienestar Social,

**JOSE TRINIDAD CASTILLERO**

Ministro de Salud

**JUAN B. CHEVALIER**

Ministro de Comercio e Industrias,

**RAUL E. FIGUEROA**

Ministro de Vivienda

**PABLO QUINTERO**

Ministro de Desarrollo

Agropecuario, Encargado

**JULIO C. HARRIS**

Ministro de la Presidencia

#### CONSEJO DE GABINETE

#### RESOLUCION No. 57

(De 19 de septiembre de 1990)

"Por la cual se concede Créditos Extraordinarios al Ministerio de la Presidencia".

#### EL CONSEJO DE GABINETE

#### CONSIDERANDO

Que el Artículo 1152 del Código Fiscal, en su numeral tercero establece que se pueden abrir Créditos Extraordinarios, cuando "se cree una renta que no haya sido incluida en el Presupuesto de Rentas."

Que mediante el Artículo tercero y demás concordantes del Decreto de Gabinete número 74 de 27 de junio de 1990, modificado por el Decreto de Gabinete No. 78 de 18 de julio de 1990, se establecen tasas por el servicio especial de vigilancia en la Zona Libre de Colón.

Que el Artículo sexto del Decreto de Gabinete No. 74, mencionado en el considerando anterior, establece que los ingresos extraordinarios que se causen por razón de las tasas antes mencionadas, serán destinados a a realizar obras en beneficio de la Provincia de Colón.

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** Autorizar un crédito extraordinario hasta por la suma de Un Millón de Balboas (B/. 1.000.000.00) al Ministerio de la Presidencia.

**ARTICULO 2°:** El crédito extraordinario indicado en el Artículo anterior se financia con los ingresos provenientes de la recaudación por parte de la Dirección de Aduanas (en su calidad de agente de retención), como resultado de la aplicación del Decreto de Gabinete N° 74 de 27 de junio de 1990, modificado por el Decreto de Gabinete No. 78 de 18 de julio de 1990, por el cual se reglamenta el servicio especial de vigilancia en la Zona Libre de Colón.

**ARTICULO 3°:** El crédito extraordinario indicado en el Artículo 1° de esta resolución, financiará gastos en la Provincia de Colón según el detalle que se presenta a continuación:

PARTIDA	CONCEPTO	MONTO
0.03.0.10.01.00.250	Materiales para construcción y mantenimiento.	B/. 600.000.00
0.03.0.10.01.00.270	Útiles y materiales diversos	130.000.00
0.03.0.10.01.00.310	Maquinarias y equipo de transporte (ambulancias)	70.000.00
0.03.0.10.01.00.330	Equipo médico y de laboratorio	200.000.00
<b>TOTAL</b>		<b>B/. 1.000.000.00</b>

**ARTICULO 4°:** Autorizar al Ministerio de Planificación y Política Económica para que presente la solicitud correspondiente a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Legislativa.

**ARTICULO 5°:** Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

Dada en la ciudad de Panamá a los 19 días del mes de septiembre de mil novecientos noventa.

**GUILLERMO ENDARA GALIMANY**

Presidente de la República

**RICARDO ARIAS CALDERON**

Ministro de Gobierno y Justicia

**BOLIVAR PARIENTE C.**

Ministro de Planificación  
y Política Económica, a.i.

**JULIO E. LINARES**

Ministro de Relaciones Exteriores

**RENE ORILLAC**

Ministro de Obras Públicas

**MARIO GALINDO**

Ministro de Hacienda y Tesoro

**ADA L. DE GORDON**

Ministra de Educación

**JORGE RUBEN ROSAS**

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

**JOSE TRINIDAD CASTILLERO**

Ministro de Salud

**JUAN B. CHEVALIER**

Ministro de Comercio e Industrias

**RAUL E. FIGUEROA**

Ministro de Vivienda

**PABLO QUINTERO**

Ministro de Desarrollo

Agropecuario, Encargado

**JULIO C. HARRIS**

Ministro de la Presidencia

**CONSEJO DE GABINETE**

**RESOLUCION No. 58**

(De 19 de septiembre de 1990)

\*Por la cual se autorizan Créditos Extraordinarios y Suplementales a favor del MINISTERIO DE EDUCACION, MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES y la DIRECCION METROPOLITANA DE ASEO.

**EL CONSEJO DE GABINETE**

**CONSIDERANDO:**

Que por parte de distintos Organismos del Gobierno Central, así como de Empresas Públicas, han solicitado Créditos Adicionales al Presupuesto que se les asignó para 1990.

Que esta acción está fundamentada en los artículos 151 y 152 de la Ley no. 2, de 26 de abril de 1990, por la cual se aicita el Presupuesto General del Estado para la presente vigencia fiscal.

Que debido al buen desarrollo de las recaudaciones y a la racionalización de los gastos se proyecta un superávit en los Ingresos Corrientes del Gobierno Central con reserva a la Programación prevista en el Presupuesto General del Estado para la vigencia en curso.

Que después del análisis efectuado por el Ministerio de Planificación y Política Económica, el Organismo Ejecutivo recomienda la concesión de los referidos Créditos.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Autorizar Créditos extraordinarios y Suplementales hasta por la suma de Quinientos Veintiocho Mil Seiscientos Balboas (B/.528.600) los cuales se detallarán en los artículos subsiguientes.

**ARTICULO SEGUNDO:** Del Crédito Adicional indicado en el Artículo Primero se destina hasta la suma de Seis Mil Seiscientos Balboas (B/.6.600), a favor del MINISTERIO DE EDUCACION en calidad de Crédito Extraordinario.

ENTIDAD/DETALLE	MONTO
MINISTERIO DE EDUCACION	B/. 6.600
-- Asignaciones Globales (Conmemoración V Centenario del Descubrimiento de América	6.600

**ARTICULO TERCERO:** Del Crédito Adicional indicado en el Artículo Primero se destina hasta la suma de Doce Mil Balboas (B/.12.000) a favor del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES PRESIDENCIA en calidad de Crédito Suplemental..

ENTIDAD/DETALLE	MONTO
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	B/.12.000
-- Productos Varios	12.000

**ARTICULO CUARTO:** Del Crédito Adicional indicado en el Artículo Primero se destina hasta la suma de Quinientos Diez Mil Balboas (B/.510.000) a favor de la DIRECCION METROPOLITANA DE ASEO vía transferencia del Gobierno Central identificado con el siguiente Código.

ENTIDAD/DETALLE	MONTO
DIRECCION METROPOLITANA DE ASEO (Ministerio de Salud)	B/.510.000
-- 0.12.0.60.01.02.643	510.000

**ARTICULO QUINTO:** Los Gastos y la Transferencia autorizados en los Artículos Segundo, Tercero y Cuarto, serán financiados con superávit de los Ingresos Corrientes Adicionales obtenidos por el Gobierno Central hasta por la suma de Quinientos Veintiocho Mil Seiscientos Balboas (B/.528.600) con cargo a las siguientes partidas.

DETALLE	CODIGO	MONTO
TASAS Y DERECHOS	1.2.4.0.00	B/.528.600
DERECHOS	1.2.4.0.00	528.600
Recaudos Consulares	1.2.4.2.08	528.600

**ARTICULO SEXTO:** La Transferencia autorizada en el Artículo Cuarto a favor de la DIRECCION METROPOLITANA DE ASEO se consigna en los Ingresos Corrientes en la partida codificada: 2.34.1.2.3.1.12 y financiará los siguientes gastos de funcionamiento.

ENTIDAD/PROYECTO	MONTO
DIRECCION METROPOLITANA DE ASEO	B/.510.000
-- Impresión y Encuadernación	5.000
-- Mantenimiento y Reparación	9.000
-- Combustible y Lubricantes	304.104
-- Productos de Papel y Cartón	272
-- Útiles y Materiales Diversos	1.500
-- Repuestos	190.124
TOTAL	B/.510.000

**ARTICULO SEPTIMO:** Autorizar al Ministerio de Planificación y Política Económica para que presente la solicitud correspondiente así como la codificación presupuestaria respectiva a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Legislativa.

**ARTICULO OCTAVO:** Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de septiembre de mil novecientos noventa.

**GUILLERMO ENDARA GALIMANY**

Presidente de la República

**RICARDO ARIAS CALDERON**

Ministro de Gobierno y Justicia

**BOLIVAR PARIENTE C.**

Ministro de Planificación  
y Política Económica, a.i.

**JULIO E. LINARES**

Ministro de Relaciones Exteriores

**RENE ORILLAC**

Ministro de Obras Públicas

**MARIO GALUNDO**

Ministro de Hacienda y Tesoro

**ADA LUZ DE GORDON**

Ministra de Educación

**JORGE RUBEN ROSAS**

Ministro de Trabajo y Bienestar Social,

**JOSE TRINIDAD CASTILLERO**

Ministro de Salud

**JUAN B. CHEVALIER**

Ministro de Comercio e Industrias,

**RAUL E. FIGUEROA**

Ministro de Vivienda

**PABLO QUINTERO**

Ministro de Desarrollo Agropecuario, a.i.

**JULIO C. HARRIS**

Ministro de la Presidencia

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA****DECRETO EJECUTIVO No. 391**

(De 11 de octubre de 1990)

"Por el cual se declara Día Feriado el Día 19 de octubre de 1990 en los Distritos de Aguadulce y Chitré."

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que las poblaciones de Aguadulce y Chitré celebran el día 19 de Octubre un aniversario más de su fecha de fundación como Distrito. Que por este año, dichos Distritos han solicitado al Organó Ejecutivo se declare Día Feriado su fecha de fundación, para celebrar con el mayor entusiasmo la vuelta a la democracia, lo que serviría para fortalecer el espíritu de unidad de los habitantes de estas comunidades.

**DECRETA:**

Artículo Primero: Disponer el cierre de las Oficinas Públicas Nacionales y Municipales, de manera excepcional el día 19 de octubre de 1990, en los Distritos de Aguadulce y Chitré por celebrarse su fecha de fundación.

Artículo Segundo: Invitar a los habitantes de los mencionados Distritos, a que participen de la celebración de su fecha de fundación.

Artículo Tercero: El presente Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE****GUILLERMO ENDARA GALIMANY**

Presidente de la República

**RICARDO ARIAS CALDERON**

Ministro de Gobierno y Justicia

**AVISO Y EDICTOS****EDICTOS AGRARIOS**

MINISTERIO DE DESARROLLO

AGROPECUARIO

Departamento de Reforma Agraria, Coclé

EDICTO No.072-89

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, región #4, Coclé:

**HACE SABER:**

Que el señor CRISTIN RODRIGUEZ REYES, vecino del Corregimiento de RIO HATO, Distrito de ANTON, portador de la cédula de identidad personal No. 2-88-2703 ha solicitado al Departamento de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-196-86 una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 1 Has.+ 1,723.70 M2 hectáreas ubicadas en LAS GUIAS DE OCCIDENTE, Distrito de ANTON, Corregimiento de RIO HATO de esta Provincia, cuyos linderos generales son:

NORTE : Indalecio trejos  
SUR : Lucila Rodríguez  
ESTE : Carretera  
OESTE : Lucila Núñez

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de ANTON, en la Corregiduría de RIO HATO y copia del mismo se entrega al interesado para que le haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Dado en Penonomé a los 10 días del mes de septiembre de 1990.

ING. MAYRALICIA QUIROS P.

Funcionario Sustanciador de Región 4 - Coclé

BLANCA MORENO G.

Secretaria Ad-Hoc.

Reforma Agraria - Coclé

L-131355

Única Publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
Departamento de Reforma Agraria, Coclé

EDICTO No. 055-90

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, región #4, Coclé:

HACE SABER:

Que la señora MARIA GERTRUDIS MARES DE IBARRA, vecina del Corregimiento de CABECERA, Distrito de PENONOME portador de la cédula de identidad personal No. 2-70-412 ha solicitado al Departamento de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-099-84 una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 1 Has.+ 3812.44 M2 hectáreas ubicadas en EL ENCANTO, Distrito de PENONOME, Corregimiento de CABECERA de esta Provincia, cuyos linderos generles son:

NORTE : Cerro Gallote  
SUR : Camino a Penonomé  
ESTE : Jorge Burdet  
OESTE : Dilsa Márquez de González

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de PENONOME, en la Corregiduría de CABECERA y copia del mismo se entrega al interesado para que le haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Dado en Penonomé a los 10 días del mes de septiembre de 1990.

ING. MAYRALICIA QUIROS P.  
Funcionario Sustanciador de Región 4 - Coclé  
BLANCA MORENO G.  
Secretaria Ad-Hoc.  
Reforma Agraria - Coclé  
L-211235 Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
Departamento de Reforma Agraria, Coclé  
EDICTO No. 057-90

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región #4, Coclé:

HACE SABER:

Que el señor ALFREDO HENRIQUEZ NAVARRO, vecino del Corregimiento de EL CHIRU, Distrito de ANTON, portador de la cédula de identidad personal No. 2-67-2608 ha solicitado al Departamento de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-441-84 una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 1 Has.+9048.94 M2 hectáreas ubicadas en

JUAN HOMBRON, Distrito de ANTON, Corregimiento de EL CHIRU de esta Provincia, cuyos linderos generles son:

NORTE : Gregorio Aguilar, Iván Amed Rodríguez  
SUR : Resto de la Finca No. 268  
ESTE : Camino a la Playa  
OESTE : Atanacio de León Cedeño

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de ANTON, en la Corregiduría de EL CHIRU y copia del mismo se entrega al interesado para que le haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Dado en Penonomé a los 10 días del mes de septiembre de 1990.

ING. MAYRALICIA QUIROS P.  
Funcionario Sustanciador de Región 4 - Coclé  
BLANCA MORENO G.  
Secretaria Ad-Hoc.  
Reforma Agraria - Coclé  
L-211238 Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
Departamento de Reforma Agraria, Coclé  
EDICTO No. 056-90

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, región #4, Coclé:

HACE SABER:

Que la señora HERCILIA DEL CARMEN GOMEZ vecina del Corregimiento de CABECERA, Distrito de PENONOME, portadora de la cédula de identidad personal No. \_\_\_\_\_, ha solicitado al Departamento de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-008-90 una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 21 Has.+ 4,221.79 MTS. 2 hectáreas ubicadas en SARDINA, Distrito de PENONOME, Corregimiento CABECERA de esta Provincia cuyos linderos generles son:

NORTE : Isaac Santana y Horacio Santana  
SUR : Adolfo Gómez  
ESTE : Horacio Santana  
OESTE : Carretera a Sardina

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de PENONOME en la Corregiduría de CABECERA y copia del mismo se entrega al interesado para que le haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Dado en Penonomé a los 11 días del mes de septiembre de 1990.

ING. MAYRALICIA QUIROS P.  
Funcionario Sustanciador de Región 4 - Coclé  
BLANCA MORENO G.  
Secretaría Ad-Hoc.  
Reforma Agraria - Coclé  
L-211208 Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO

Departamento de Reforma Agraria, Coclé

EDICTO No. 058-90

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, región #4, Coclé:

HACE SABER:

Que el señor PORFIRO GUERRERO BUITRAGO, vecino del Corregimiento de EL COCO, Distrito de PENONOME, portador de la cédula de identidad personal No. 2-90-1549 ha solicitado al Departamento de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-1349-90 una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 27 Has.+ 8,784.25 M2 hectáreas ubicadas en EL COCO, Distrito de PENONOME, Corregimiento de EL COCO de esta Provincia, cuyos linderos generles son:

NORTE : Camino de tierra  
SUR : Jorge Araúz  
ESTE : Jorge Araúz, Arturo Kan Rodríguez  
OESTE : Carretera de asfalto

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de PENONOME, en la Corregiduría de EL COCO y copia del mismo se entrega al interesado para que le haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Dado en Penonomé a los 10 días del mes de septiembre de 1990.

ING. MAYRALICIA QUIROS P.  
Funcionario Sustanciador de Región 4 - Coclé  
BLANCA MORENO G.  
Secretaría Ad-Hoc.  
Reforma Agraria - Coclé  
L-211240 Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO

Departamento de Reforma Agraria, Coclé

EDICTO No. 059-90

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, región #4, Coclé:

HACE SABER:

Que el señor PEDRO PRISCO MORAN JAEN, vecino del Corregimiento de PAJONAL, Distrito de PENONOME, portador de la cédula de identidad personal No. 2-8-7448 ha solicitado al Departamento de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-0449-83 una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 9 Has.+ 5555.02 Mts. 2 hectáreas ubicadas en GUABAL, Distrito de PENONOME, Corregimiento de PAJONAL de esta Provincia, cuyos linderos generles son:

NORTE : Callejón (Maximino Flores)  
SUR : Maximino Núñez Arias y Quebrada Guabal  
ESTE : Callejón Simona Alveo Rodríguez y Maximino Núñez Arias  
OESTE : Callejón

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de PENONOME, en la Corregiduría de PAJONAL y copia del mismo se entrega al interesado para que le haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Dado en Penonomé a los 11 días del mes de septiembre de 1990.

ING. MAYRALICIA QUIROS P.  
Funcionario Sustanciador de Región 4 - Coclé  
BLANCA MORENO G.  
Secretaría Ad-Hoc.  
Reforma Agraria - Coclé  
L-211257 Única publicación

**EDICTO EMPLAZATORIO**

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que dentro del Proceso de Sucesión Testada de SILVERIO ATILANO VILLARREAL GARCIA (q.e.p.d.) se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive dicen lo siguiente:

\*JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS: Las Tablas, siete -7- de agosto de mil novecientos noventa.-

VISTOS.....  
El que suscribe Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República, y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto en este Juzgado el Proceso de Sucesión Testamentaria del señor SILVERIO ATILANO VILLARREAL GARCIA

(q.e.p.d.) desde el día cinco -5- de abril de mil novecientos noventa, fecha en que ocurrió su defunción.

**SEGUNDO:** Que es su heredera universal y albacea Testamentaria, la señora VIODELDA ARTEMIA CARLES DE VILLARREAL, con cédula de identidad personal No. 8-56-894, de conformidad con lo expresado en el Testamento abierto otorgado por el causante ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá mediante Escritura Pública No. 9,530 de 17 de noviembre de 1989.

**TERCERO:** Se Ordena: a) Que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión, todas las personas que tengan algún interés en ella; b) Que se fije y se publique el Edicto emplazatorio correspondiente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1534 del Código Judicial. Anótese la entrada en el Libro Respectivo. COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, (Fdo.) Licdo. César H. Morcillo R.- Juez Primero del Circuito de Los Santos, (Fdo.) Facundo Domínguez, Secretario.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, hoy nueve -9- de agosto de mil novecientos noventa, por el término legal de diez (10) días, y copia del mismo se le entrega a la parte interesada para su debida publicación.

LICDO. CESAR H. MORCILLO R.  
Juez 1o. del Circuito de Los Santos  
FACUNDO DOMINGUEZ  
Secretario

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original  
27 de agosto de 1990  
Facundo Domínguez  
Secretario  
L-174.607.90

Unica publicación

## AVISOS JUDICIALES

EDICTO EMPLAZATORIO No. 22

El suscrito, Juez Noveno de Circuito de la Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, CITA y EMPLAZA a LUIS ENRIQUE PORRAS DIAZ, sindicado por el delito de POSESION ILICITA DE DROGAS, con el fin de notificarle la resolución cuya parte pertinente es del siguiente tenor:

\*JUZGADO NOVENO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA. Panamá, treinta y uno (31) de mayo de mil novecientos ochenta y nueve (1989).-

AUTO No. 58

VISTOS:.....  
Por lo expuesto, el suscrito, JUEZ NOVENO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, administrando justicia

en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra LUIS ERNESTO PORRAS DIAZ varón, panameño con cédula de identidad personal N° 8-207-1302, hijo de Ernesto Porras (difunto) y María Vdc. de Porras, residente en Nuevo Chorrillo, segunda etapa, casa 5212, por infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título VII, del Libro II del Código Penal.

Cuentan las partes con el término de cinco (5) días hábiles para pruebas.  
Se designa al Lic. Luis Quintero Poveda como defensor de Porras Díaz.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículos 2222 y 2225 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.  
El Juez, (Fdo.) Licdo. Rogelio A. Saitarín, (Fdo.) Ricardo E. Lezcano, Secretario.\*

Se advierte a todos los habitantes de la República la obligación de manifestar el paradero del o los imputados, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Asimismo, se exhorta a las autoridades en general, que presten la colaboración necesaria para la captura del imputado.

Se advierte al emplazado que cuenta con el término de quince (15) días hábiles, contados desde la última publicación del presente Edicto en un diario de circulación nacional, para comparecer a estar en derecho, si no lo hace perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, en el caso de que fuera aprehendido.

Por tanto, se FIJA el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación en un diario de circulación nacional, hoy veintidos (22) de junio de mil novecientos noventa (1990).

(Fdo.) LICDO. CESAR H. BROCE  
Juez Noveno de Circuito de la Penal del  
Primer Circuito Judicial de Panamá.  
(Fdo.) RICARDO E. LEZCANO  
Secretario.

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original.  
Panamá, 27 de junio de 1990.  
Ricardo E. Lezcano  
Secretario  
Oficio N° 1339

Unica publicación

## AVISOS COMERCIALES

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se hace saber que la sociedad anónima denominada CTC AMERICA LATINA, S.A. inscrita en el Registro Público a Rollo 10.070, Imagen 0072, Ficha 103.188 Sección de Micropelícula (Mercantil), ha sido disuelta mediante Escritura Pública No. 11919 de 24 de

septiembre de 1990, otorgada en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público el 5 de octubre de 1990 a Ficha 103188, Rollo 30613, Imagen 0131. Panamá, 10 de octubre de 1990.  
L-174.646.47 Única publicación

#### AVISO AL PUBLICO

En cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio se hace saber que el establecimiento comercial "**LAVAMATIVO BUENOS AIRES**" propiedad de Rogelio Rafael Guillén Marciaga y amparado por la Licencia Comercial Tipo "B" No. 28092 ubicado en Avenida Justo Arosemena, 39-26 ha sido traspaso a la señora Elsa Beatriz López Araujo. Panamá, 10 de octubre de 1990.  
L-174.617.88 Primera publicación

#### AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 8165 del 20 de septiembre de 1990 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 174272, Rollo 30527, Imagen 0099 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **INTERNATIONAL TRANSPORTS I.T. SYSTEMS S.A.** Panamá, 28 de septiembre de 1990.  
L-174.225.06 Única publicación

#### AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que **WASKINGS INC.** fue organizada mediante Escritura Pública número 4259 del 14 de mayo de 1980, de la Notaría Pública Tercera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público a la Ficha 054817, Rollo 3864, Imagen 0189 el día 21 de mayo de 1980.
2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la escritura Pública número 9.809 del 19 de septiembre de 1990, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 054817, Rollo 30521, Imagen 0187, el día 26 de septiembre de 1990.  
L-174.464.29 Única publicación

#### AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que **PROCOTECSA, PROMOTORES Y COORDINADORES TECNICOS, S.A.** fue organizada mediante Escritura Pública número 6540 del 26 de octubre de 1982, de la Notaría Pública PRIMERA del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público a Ficha 099913, Rollo 9757, Imagen 0075 el día 8 de noviembre de 1982.
2. Que dicha sociedad acordó su disolución

según consta en la Escritura Pública número 212 del 12 de julio de 1990, de la Notaría Pública NOVENA del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 099913, Rollo 29987, Imagen 0083, el día 20 de julio de 1990.  
L-174.464.29 Única publicación

#### AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que **KUNDO INVESTMENTS S.A.** fue organizada mediante Escritura Pública número 3887 del 21 de abril de 1982, de la Notaría Pública SEGUNDA del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público a Ficha 089529, Rollo 8595, Imagen 0104 el día 29 de abril de 1982.
2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 9.698 de 14 de septiembre de 1990, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 089529, Rollo 30523, Imagen 0057, el día 26 de septiembre de 1990.  
L-174.464.29 Única publicación

#### AVISO

Yo, Carlos Him Cruz, varón, panameño, con cédula de identidad personal No. 9-141-773, con dirección en Cerro Batea No. 4-A y Propietario del establecimiento comercial denominado: Compra y Venta Lizbeth, de persona natural, hago constar por medio de la presente, que el mismo se ha convertido en la Sociedad Anónima con razón social: **COMPRA Y VENTA LIZBETH S.A.** Con el Rollo 29756, Ficha 237289 e Imagen 0031.

Atentamente  
Carlos Him Cruz  
Cédula 9-141773

L-174.468.69 Primera publicación

#### AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al público en general que mediante Escritura Pública No. 8346 del 25 de septiembre de 1990, expedida por la NOTARIA CUARTA del Circuito de Panamá ha sido DISUELTA la sociedad **DAENIK INVESTMENT, S.A.** según consta en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a la Ficha 175494, Rollo 30590, Imagen 0056 del 3 de octubre de 1990.  
Panamá, 9 de octubre de 1990.  
L-174.762.62 Única publicación